

de Volúmenes asignados a las nuevas parcelas A, B, y C, surgidas de la previa agrupación de las parcelas 93, 94 y 95 de «Los Montitos», teniendo como finalidad el mismo, la supresión de los retranqueos de las edificaciones a algunos linderos, siendo aquel presentado por D. Antonio Vega Molina y redactado por el arquitecto D. Javier Teijeiro Fuentes.

Asimismo acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por quince días, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, 27 de julio de 1999.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE CORONADA, LA

ANUNCIO de 28 de septiembre de 1999, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

La Corporación en pleno en la pasada sesión ordinaria 3/99, de 24 de septiembre, acordó, con el voto a favor de la totalidad de los presentes, lo que supone la unanimidad, aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de La Coronada, art. 92 «Condiciones de edificabilidad», del suelo no urbanizable, según proyecto redactado por don Joaquín Blázquez Ruiz, de 20 de agosto de 1999, haciendo mención expresa a que la separación de las edificaciones aisladas a los límites de la parcela se rebaja a 3 metros; lo que se anuncia a efectos de información pública por plazo de un mes, quedando a disposición de los interesados el expediente en la Secretaría municipal.

La Coronada, a 28 de septiembre de 1999.—El Alcalde, ANTONIO GALLARDO CALVO.

AYUNTAMIENTO DE HABA, LA

EDICTO de 2 de septiembre de 1999, sobre Estudio de Detalle.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Haba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 1999, aprobó inicialmente la modificación de alineación promovida por D. Juan Fernández Sánchez que acompaña Estudio de Detalle redactado por el arquitecto D. Fabián Ramos Sánchez y que afecta a la confluencia de callejue-

la Cantarranas y C/. Virgen del Carmen y que tiene por objeto suprimir el «chafalán» existente y convertirlo en una esquina.

Se hace público al objeto de que durante el plazo de quince días los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La Haba, a 2 de septiembre de 1999.—El Alcalde, JUAN PEDRO RODRIGUEZ GONZALEZ.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 29 de septiembre de 1999, sobre modificación del complemento de destino de los puestos de Intervención, Tesorería y Secretaría General.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y nueve, aprobó inicialmente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, la modificación del complemento de destino de los puestos de Intervención, Tesorería y Secretaría General, que fue objeto de publicación en el B.O.P. de fecha 8 de mayo de 1999, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 16 de la Ley 30/1984, y al art. 31.3 de Ley de la Función Pública de Extremadura.

Jerez de los Caballeros, a 29 de septiembre de 1999.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE MALAGA

ANUNCIO de 14 de septiembre de 1999, sobre notificaciones de la providencia de apremio por edicto en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al(los) deudor(es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de

diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el Órgano competente arriba indicado ha acordado:

«En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del(los) deudor(es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Contribuyente: Trigueros Molina, María Remedio.

C.I.F.: 08638465X.

Domicilio: C/. Etiopía, 5, 2-Dh. Málaga.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: División tierra Viñas Moñiguero.

Clave liquidación: C1000099290201650.

Importe: 6.049.

F. Pro. Ap.: 14-5-99.

Contribuyente: Trigueros Molina, María Remedio.

C.I.F.: 08638465X.

Domicilio: C/. Etiopía, 5, 2-Dh. Málaga.

Concepto/descripción/Obj. Trib.: Disol. Comunidad Viñas Moñiguero.

Clave liquidación: C1000099290201660.

Importe: 6.049.

F. Pro. Ap.: 14-5-99.

RECURSOS.—Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

MOTIVO DE IMPUGNACION.—El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

—Pago o extinción de la deuda.

—Prescripción.

—Aplazamiento.

—Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

—Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO.—Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del Territorio en que se deba efectuar el pago.

LUGAR DE PAGO.—En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

INTERESES DE DEMORA.—Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

COSTAS.—En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO.—(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

PERSONACIÓN DEL INTERESADO.—Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.